

## INE/CG1009/2015

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO DEL ACUERDO INE/CG985/2015

#### ANTECEDENTES

- I. **Inicio del Proceso Electoral Local.** El catorce de octubre de dos mil catorce, se declaró el inicio del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, en el que se eligieron a Diputados locales, a los Miembros de los Ayuntamientos y al gobernador del estado de Colima.
- II. **Celebración de la Jornada Electoral.** El siete de junio del dos mil quince, en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir entre otros, al Gobernador del estado de Colima.
- III. **Proceso electoral extraordinario.** El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se determina asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado”*, identificado como INE/CG902/2015.
- IV. **Convocatoria para la elección extraordinaria.** El cuatro de noviembre de dos mil quince, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó el Decreto número 03 y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 33, fracción XXIII; 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 48 fracción XI, 129 al 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación al resolutivo

sexto, de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado como SUP-JRC-678/2015 y su acumulado SUP-JDC-1272/2015, emitió la Convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias para elegir Gobernador en el estado de Colima.

- V. **Plan y Calendario integral para el Proceso Electoral local extraordinario.** El once de noviembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan y calendario integral para la elección extraordinaria de gobernador en Colima, en cumplimiento a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad”*, identificado como INE/CG954/2015.
- VI. **Comisión Temporal.** El veintiséis de noviembre de dos mil quince, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se crea la Comisión encargada de coordinar la realización de por lo menos un debate entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima”*, identificado con la clave INE/CG985/2015.
- VII. **Instalación de la Comisión Temporal.** El treinta de noviembre de dos mil quince, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión encargada de coordinar la realización de por lo menos un debate entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima.

## CONSIDERACIONES

### Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. El Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales y que en el ejercicio de su función tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de

conformidad con los artículos 41, Base V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

#### **Acuerdo por el que se crea la Comisión Temporal de Debates.**

3. De acuerdo con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Como se establece en el Antecedente VI, el Consejo General creó la Comisión de carácter temporal encargada de coordinar la realización de por lo menos un debate que se lleve a cabo durante el periodo de campaña del citado proceso extraordinario.
5. Como quedó establecido en el considerando 20 del Acuerdo señalado, una vez integrada la Comisión Temporal y registrados los candidatos para el cargo de Gobernador en el Estado de Colima, se instalará la Mesa de Representantes, misma que estará integrada por representantes de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidatos que participen en el Proceso Electoral extraordinario.

6. En el Acuerdo a que se hace referencia, quedó establecido en el Punto de Acuerdo CUARTO que se deberá presentar a consideración de este Consejo General a más tardar el nueve de diciembre de dos mil quince, el Proyecto de Acuerdo que reglamente la celebración del debate organizado por el Instituto Nacional Electoral, incluyendo las bases, calendario, formato y reglas del mismo.

### **Sesión de Registro de Candidatos**

7. De conformidad con el Acuerdo señalado en el Antecedente V, el diez de diciembre del presente año, el Consejo Local de este Instituto en el Estado de Colima celebrará la sesión de registro de candidaturas para el cargo de Gobernador en aquella entidad federativa.

### **Modificación del término**

8. En ese sentido, resulta materialmente imposible cumplimentar lo mandado a la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de por lo menos un debate, dado que para integrar la Mesa de Representantes es necesario que el Consejo Local de este Instituto en el estado de Colima haya acordado lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador.
9. Aunado a lo anterior, resulta indispensable contar con un plazo razonable para que los integrantes de la Mesa de Representantes puedan revisar y emitir su opinión respecto de la propuesta de bases, calendario, formato y reglas del debate o debates a celebrar en la elección extraordinaria en el estado de Colima, que habrá de elaborar la Comisión Temporal señalada en el antecedente VI del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base I y III, Apartados A y B y Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30; 31; 35 numeral 1; 42 numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el Punto de Acuerdo CUARTO del INE/CG985/2015 únicamente por lo que respecta al término para presentar a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo que reglamente la celebración del debate organizado por el Instituto Nacional Electoral, incluyendo las bases, calendario, formato y reglas del mismo, quedando este para el dieciséis de diciembre de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de diciembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**